

RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

13 OCT. 2017

HORA 13:02
A. NECCOS
A. ORIGINAL

A. COMPLETES
A. CERTIFICADO
TOTAL FOJAS:

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Recurso de Revisión 067/2017-1
12 de octubre del 2017

C.C. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, PRESENTE.-

LIC. FRANCISCO JOSÉ GERARDO PINILLA LLACA, con la personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida dentro de los autos del expediente al rubro citado y en el que comparezco, así como en nombre y representación de la Profra. Griselda Álvarez Oliveros, Directora General del SEER, atentos al auto de fecha 03 tres de octubre de 2017 dos mil diecisiete, con el debido respeto y como mejor proceda en derecho expongo;

Cumpliendo a lo mandatado en los términos que al efecto me concede la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, es que realizo lo requerido en los siguientes términos;

En alcance a mi escrito de fecha 08 de junio de 2017, recibido en esa oficialía de partes el mismo día según el sello de recibido de esa H. Comisión, mediante el cual informamos a ese H. Órgano Garante de las gestiones realizadas hasta ese momento, cumpliendo así con lo establecido en los artículos 53, 54 fracción IV, 154 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente en la entidad, en los que medularmente se establece que las Unidades de Transparencia son las encargadas de atender y gestionar, realizando los trámites dentro de las unidades administrativas de su adscripción, lo relativo a las solicitudes de acceso a la información, virtud de ello y dando cumplimiento a lo requerido.

Acorde a lo anterior, me permito informar los trámites y gestiones realizados para el debido cumplimiento a lo requerido en el auto del 08 de los corrientes, por lo que sírvanse encontrar anexos al presente las documentales consistentes en los oficios DG/UT-1164/2017, DG/UT-1174/2017 y DG/UT-1175/2017 signados por el suscrito, (Anexos 1, 2, 3), con los que se demuestra que por parte de esta Unidad de Transparencia se ha realizado lo conducente ante las unidades administrativas generadoras y responsables de la información correspondiente, para dar cabal cumplimiento a lo ordenado por ese Órgano Garante en el auto que se atiende.

Ahora bien, virtud de que se requirió a la Profra. Griselda Álvarez Oliveros, Directora General del SEER, a efecto de que en el término de 05 cinco días hábiles, girase las instrucciones necesarias para que se otorgue el debido cumplimiento a la resolución de marras, mediante los oficios DG/DSA/UT/1518/2017, DG/DSA/UT/1519/2017 y DG/DSA/UT/1520/2017 la Profa. Griselda Alvares Oliveros, Directora General del S.E.E.R., acató lo ordenado por la CEGAIP y giró las instrucciones necesarias para que las unidades administrativas cumplieren la resolución en los términos marcados por ese Órgano Garante. (Anexos 4, 5 y 6)

El requerimiento que se atiende en el marcado como punto 1, esa H. Comisión señala que en la captura de pantalla no es posible advertir el correo electrónico del recurrente y que en consecuencia, **"...no es posible advertir el correo electrónico del recurrente, en consecuencia no es posible determinar si en efecto el envío de la información... se hizo correctamente en el medio que señaló el recurrente."**

En relación a ello, y con el debido respeto digo a ese Órgano Colegiado, que en la captura de pantalla remitida en mi informe del 08 de junio de 2017, en la

parte superior derecha, en dos renglones se aprecian las leyendas debajo de ese vocablo, la leyenda CLAVE ELIMINADO. ELIMINADO 1
CORREO ELECTRONICO RECURRENTE que es la dirección electrónica y/o correo electrónico proporcionado por el peticionario a través de la Plataforma. Para demostrarlo se remite de nueva cuenta, en copia simple la captura de pantalla. (Anexo 7) además copia fotostática debidamente certificada de la captura de pantalla señalada, con un "cuadro de dialogo" en el que se observan los datos del emisor, del receptor, la fecha y hora de remisión y el concepto o asunto del correo remitido. Es por ello que se afirma que se tienen los elementos de convicción del envío de la información al correo señalado por el peticionario. (Foja 1 del legajo 1).

En ese mismo contexto, y dado que también se señaló: **"...deberá acompañar copia certificada de la captura o capturas de pantalla de las que sea posible advertir claramente que se envió la información al recurrente a través del medio autorizado"**

Por lo que entonces, sírvanse encontrar en copia debidamente certificada de las documentales que conforman cada uno de los tres archivos que se aprecian en la captura de pantalla señalada en el párrafo anterior:

- 1.- Respuesta DSE... (Fojas de la 02 a la 05 del legajo 1)
- 2.- preparatoria her... (Fojas de la 06 a la 11 del legajo 1)
- 3.- LINEAMIENTOS...(Fojas de la 12 a la 140 del legajo 1).

Referente al punto marcado con el numero 2 esa Comisión señala que al igual que en el punto anterior, en la captura de pantalla no es posible advertir el correo electrónico del recurrente y que en consecuencia, no es posible determinar si en efecto el envío de la información se hizo correctamente, es de insistir que el correo electrónico es visible en la parte superior derecha.

Respecto a la información contenida en el archivo remitido, sírvanse encontrar las documentales que conforman el archivo remitido, en copia debidamente certificadas:

Captura de pantalla... (Foja 148 del legajo 1)
Respuesta DSA... (Fojas de la 142 a la 148 del legajo 1).

Dentro de este mismo punto 2, se informa que derivado de las gestiones de los oficios DG/UT/1175/2017 (ver anexo 3) así como del diverso DG/DSA/UT/1518/2017 (ver anexo 4) la Directora de Servicios Administrativos mediante oficio DSA/1619/2017 dirigido al aquí recurrente, anexando 5 documentales, las que se describen como: Oficio RH/1960/2017, Oficio RH/1959/2017 oficio DSA/804/2017 Oficio DSA/790/2017, orden de servicio 4405/11. De los cuatro primeros aquí reseñados, ya habían sido notificados al peticionario según se desprende a lo señalado en el párrafo que antecede, y que se encuentran contenidos de la foja 145 a la foja 148 del legajo 1.

Por lo que en atención a ello, esta Unidad de Transparencia, procedió a notificarle al aquí impetrante, ofreciendo como medio de prueba de lo afirmado el legajo en copia debidamente certificada, señalado como numero 2 dos conteniendo 09 nueve fojas.

Ahora bien, referente al punto 03 del requerimiento que se atiende el cual hace referencia al punto 6.3.5 de la resolución, correspondiente a los conceptos que avalan el cheque que le fue entregado al particular por la Contraloría Interna de este Sistema y en el cual esa H. Comisión señala ese punto como incumplido, por lo que es de decirle a ese Cuerpo Colegiado que si bien es cierto y tal y como en escritos anteriores le hemos hecho saber a ese Órgano Garante que por parte de la Contraloría Interna de este Sistema Educativo hasta este momento no se ha presentado respuesta alguna a las gestiones realizadas por parte de esta Unidad, los conceptos que avalan el cheque que le fue entregado al particular por la Contraloría Interna de este Sistema, se le hacen del conocimiento del peticionario en el oficio signado por parte del Ing. Héctor Balderas Cortinas, Director de la Escuela Preparatoria Hermanos Infante, el cual y como se menciona en supra líneas se anexa en copia certificada. (Foja 04 del legajo 1)

Por lo expuesto y fundado, atentamente solicito a esa Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública:

PRIMERO.- Se nos dé por presente, y por dando cumplimiento en tiempo y forma, a la Dirección General del S.E.E.R. y a la Unidad de Transparencia del S.E.E.R., alegando lo que a derecho corresponda, mediante las exposiciones plasmadas en el cuerpo del presente a todos y cada uno de los requerimientos citados en la resolución de fecha 03 tres de octubre del 2017 dos mil diecisiete.

SEGUNDO.- Se nos tenga por ofrecidas y admitidas las pruebas anunciadas en el cuerpo del presente escrito.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
DIRECCIÓN GENERAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. FRANCISCO JOSÉ GERARDO PINILLA LLACA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR

2017, "Un Siglo de las Constituciones"

LFJGPLI/hdl

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
DIRECCIÓN GENERAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

7501

Acatamiento a la Resolución RR--67/2017-1 de fecha 25/05/2017

Google

in.sent

Gmail

REDACTAR

- Recibidos
- Destacados
- Enviados
- Borradores (3)
- Categorías
- Social
- Promociones (33)
- Unidad
- GERARDO ONOFRE

Mover a Recibidos Más

Acatamiento a la Resolución RR--67/2017-1

CLAVE ELIMINADO. ELIMINADO 1
CORREO ELECTRONICO RECURRENTE

Unidad Información <uipseer@gmail.com>
para etiseo

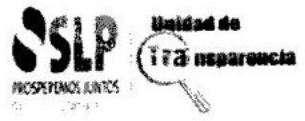
25 may

Mostrar detalles

Se adjuntan documentos de parte de la Unidad Administrativa (Dirección de Servicios Educativos), el resto de la información por parte de las Áreas administrativas restantes se le estará enviando antes de que el término establecido fenezca.

Favor de Confirmar de recibido.

Gracias.



Eliminado 1 - Fundamento legal: Artículo 163 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículos 3 fracciones XVII, XXVIII, 24 fracción VI, 82 fracción VI y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en virtud de tratarse de información confidencial, que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

3 archivos adjuntos

